

PROCESO EJECUTIVO EN ACUMULACIÓN No. 1 (CUADERNO 2)
RADICACIÓN No. 2021-00326

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medidas.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Julio 26 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Julio veintiséis (26) de Dos mil veintidós (2.022)

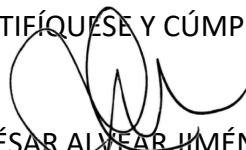
Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que la apoderado judicial de la parte demandante Dra. KELLY JOHANA FERNÁNDEZ VILLALOBOS, solicita se le decreten medidas cautelares dentro de la demanda de referencia, lo cual atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero, posea la demandada LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, con Nit No. 860.002.400-2, en los Bancos BANCOLOMBIA, CORPBANCA, BBVA, AGRARIO, PICHINCHA, SUDAMERIS, DAVIVIENDA, DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, COLPATRIA, POPULAR, DE BOGOTÁ, FALABELLA, BANCOOMEVA, FINANDINA, DE LA REPÚBLICA, BANCAMÍA, BANCOLDEX, PROCREDIT, COOPERATIVO CENTRAL y SANTANDER, a favor de la demandante CLINICA LA VICTORIA S.A.S., Nit No. 900.431.550-3. Límitese el embargo a la suma de Doscientos treinta y ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y cuatro pesos m/l (\$238'436.264,00). Líbrense oficios.
2. No acceder a decretar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, SUCURSAL, por cuanto no especifica la memorialista a qué sucursal se refiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE